RESOLUCIÓN N° 1767
(13 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 355 de la Constitución, el Decreto 092 de 2017 (arts. 2 y 4) y el art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Artículo Segundo de la Constitución Política Nacional establece que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a toda la persona residente en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 3° de la ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 prohibió los auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, sin embargo, en su inciso segundo dejo abierta la posibilidad para que las entidades estatales en todos los órdenes pudieran celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de apoyar programas y actividades de interés público de acuerdo a los planes de desarrollo.

Que de acuerdo al mandato constitucional del artículo 355, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentando la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo, en cuyo artículo 2 indica que las entidades del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

- Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

- Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

- Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que la Secretaría de Gobierno, requiere desarrollar un conjunto de actividades que permita aunar esfuerzos con una institución privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que pueda

dentro de su objeto social llevar a cabo la ejecución del proyecto "**IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS, CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ**".

Que así mismo, es preciso aclarar que en el desarrollo de estas actividades la entidad estatal no recibe una retribución directa, si no que a través del presente proceso contractual se busca aunar esfuerzos entre dos instituciones para llevar a cabo una serie de actividades de colaboración que beneficiarían a la comunidad en general del municipio de Apartadó, en el desarrollo de acciones de promoción, orientación y protección de derechos humanos en su propio territorio.

Que se ha podido evidenciar que existen más de 10 entidades sin ánimo de lucro que pueden prestar el servicio que se requiere en cuanto a servicios afines a los alcances y obligaciones propias del presente proceso de contratación y que este servicio resulta más beneficioso por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que de forma coordinada con la entidad asuma la prestación de los servicios establecidas en los alcances y obligaciones propias del objeto contractual.

En virtud de lo anterior es más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017, para garantizar el desarrollo de las actividades previstas y planeadas por la administración, agrupando todos los bienes y servicios que requiere esta Administración.

Que así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región, para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de Apartadó, requiere contratar este tipo de servicios, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definas en los Estudios previos.

Que en respuesta a la necesidad planteada se hace necesario contratar con una entidad privada sin ánimo lucro para el desarrollo de la "IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS, CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ".

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Gobierno, adelantar los trámites necesarios para la celebración de un contrato de colaboración conforme al artículo 2 del Decreto 092 de 2017 con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público enmarcado a través del objeto contractual "IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES DE LOS BARRIOS, CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ" el cual se regirá por el régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y a su vez reglamentado por el Decreto 092 de 2017, sin desconocer los principios aplicables de la ley 80 de 1993 para el cumplimiento de los fines esenciales del estado...

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor total del contrato en **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000).** Valor que será financiado mediante el siguiente rubro presupuestal:

NÚMERO DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.12.02.03	Fortalecimiento del acceso a la justicia local y	$1.400.000

ALCALDÍA DE APARTADÓ

	promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó	
2.3.2.02.02.007.12.02.01	Fortalecimiento del acceso a la justicia local y promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó	**$20.950.000**
2.3.2.02.02.006.12.02.06	Fortalecimiento del acceso a la justicia local y promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó - Servicio de Logística	**$5.550.000**
2.3.2.02.02.008.45.01.08	Fortalecimiento de la convivencia segura y la seguridad ciudadana en el municipio de Apartadó	**$89.919.357**
2.3.2.02.02.009.12.02.06	Fortalecimiento del acceso a la justicia local y promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó	**$2.180.643**

Certificado de disponibilidad presupuestal	**1954** del **29 de septiembre** de **2026**
Número del Radicado del Proyecto	**202500000047141**
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento del acceso a la justicia local y promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la contratación, podrán ser consultados en la oficina de contratación y en el Portal electrónico SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del alcalde, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ
Alcalde Municipal de Apartadó

Proyectó: Paola Rios Granada
Apoyo jurídico en contratación

Revisó: Luis Alfredo Seña Bohórquez
Jefe Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE APARTADÓ